



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 008 -2022-GRP-CRP.

Puno, 27 de enero del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 223-221-GRP-CRP, se acuerda exhortar a la Cancillería Peru – Bolivia a efectos de que puedan coordinar con carácter de URGENTE la intervención de los titulares de la Cartera Ministerial en materia ambiental de ambos países, conforme a sus funciones y atribuciones en la cuenca del río Suches y otros, con el objeto de mitigar el impacto provocado en el Lago Titicaca;

Que, la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia crearon la Comisión Técnica Binacional del Río Suches, conformada por las mesas de trabajo de minería y medio ambiente, y de control y seguridad, las mismas que sostienen reuniones independientes que reportan acerca de los problemas de contaminación de las aguas del río Suches, producto de la actividad minera ilegal e informal entre los hitos 18 y 20 de la frontera común, que afecta a la población asentada en las inmediaciones de la mencionada cuenca, siendo compromiso en materia ambiental adoptado en la Declaración de Isla Esteves - Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Binacional de Ministros Perú - Bolivia, instruir a las entidades competentes de ambos países a determinar e implementar acciones conjuntas o coordinadas de recuperación del medio ambiente, de control, fiscalización y erradicación de las actividades mineras ilegales y contaminantes que se realizan en la Cuenca del Río Suches Perú - Bolivia"; de igual forma en la VII Reunión de la Comisión realizada en la ciudad de Lima, se aprobó el "Plan de Monitoreo Binacional de la Calidad del Agua de la Cuenca del Río Suches Perú – Bolivia;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 002-2022-GR.PUNO/CRP-HMMO, presentado y sustentado por el Consejero Regional de la provincia de Huancané, Mg. Hector Moises Mamani Ojeda, quien solicita se gestione la Declaratoria de Estado de Emergencia en la Cuenca Suches de la provincia de Huancané, por la contaminación ambiental ocasionado por la minería ilegal que operan en la cabecera de la cuenca Suches, tomando como base de su pedido, la solicitud presentada por las diferentes autoridades, población civil organizada, criadores alpaqueros, frente de defensa de recursos hídricos de la cuenca del río Suches, comités de usuarios de agua y pobladores del distrito de Cojata de la provincia de Huancané, quienes muestran su preocupación por el perjuicio que se continua realizando al recurso hídrico de la provincia, por los relaves mineros ocasionados por mineros informales que operan en la cabecera de la cuenca suches, donde se encuentra concentrado el grueso de las operaciones mineras informales o ilegales, quienes causan la contaminación del recurso hídrico que desemboca en el Lago Titicaca;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

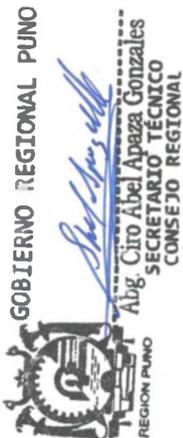
Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Gobernador Regional de Puno, gestione la Declaratoria de Estado de Emergencia de la Cuenca Suches de la provincia de Huancané ante la instancia correspondiente, por la grave contaminación ambiental ocasionado por la minería ilegal que operan en la cabecera de la cuenca Suches, con la finalidad de ejecutar acciones, inmediatas y necesarias, destinadas para la reducción del riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a través del Ejecutivo Regional pueda EXHORTAR a la Comisión Técnica Binacional del Río Suches, conformada por las mesas de trabajo de minería y medio ambiente, y de control y seguridad, puedan retomar el trabajo para determinar e implementar acciones conjuntas de recuperación del medio ambiente, de control, fiscalización y erradicación de las actividades mineras ilegales y contaminantes que se realizan en la Cuenca del Río Suches Perú – Bolivia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional, realizar la conformación e instalación de la Mesa de Trabajo sobre la contaminación y problemática de la Cuenca Suches, debiendo convocar e integrar a las autoridades del Gobierno Central, Regional, Local y sociedad civil organizada, para tratar la problemática de la Cuenca Suches.



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR Informe al Director de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, sobre las acciones realizadas por su despacho para mitigar la contaminación de relaves mineros en la cabecera de la Cuenca Suches, así como el informe sobre acciones frente al expendio informal de combustible y las concesiones mineras otorgadas por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL